

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 57.

Secretaría.—Sección 3.ª

Ha sido hallado el día 3 del presente mes por el guarda de Villafruela, Pedro Ceinos, un caballo desmandado, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, por si pareciere el dueño de mencionada caballería.

Palencia 6 de Setiembre de 1887.  
—El Gobernador interino, *Rafael Pérez Alcalde*.

Señas del caballo.

Estatura seis cuartas y media, pelo rojo, con la cola tejida arriba.

CIRCULAR NÚM. 58.

Ha desaparecido de la casa de Evarista Martínez, vecina de Brañosa, su hija Josefa Iglesias, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición.

Palencia 6 de Setiembre de 1887.  
—El Gobernador interino, *Rafael Pérez Alcalde*.

Señas personales.

Estatura pequeña, color bueno;

viste saya de mulotón negro usada, chaqueta de pallaca, delantal azul y negro de cretona, un pañuelo blanco en la cabeza, calza almadrerías de madera herradas con clavos, se halla indocumentada y tiene 16 años de edad.

CIRCULAR NÚM. 59.

Secretaría.—Negociado 4.º

Estatística demográfica-sanitaria.

Debiendo remitirse á la Superioridad en todo el presente mes los estados demográficos-sanitarios correspondientes al primer semestre del corriente año natural, ó sea de 1.º de Enero á 30 de Junio últimos, advierto á los Sres. Alcaldes de esta provincia que no han cumplido todavía con este servicio, que por el correo de mañana les serán enviados los impresos necesarios para llenarle en el perentorio término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL, esperando del reconocido celo de dichas Autoridades y de los Secretarios de las Corporaciones municipales que no darán lugar á otra providencia en el pronto y buen desempeño del referido servicio, advirtiéndoles que siendo este de preferente interés, será inexorable con todos aquellos funcionarios que demoren la remisión de los datos, que en cumplimiento de su deber ineludible han debido enviar ya á este Gobierno.

Palencia 6 de Setiembre de 1887.

—El Gobernador interino, *Rafael Pérez Alcalde*.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 del reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima, de 12 de Junio último, se anuncian vacantes las plazas que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otra de igual clase y sueldo; en su defecto los de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo.

Los que aspiren á las mismas dirigirán sus instancias á esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; advirtiéndoles que en las instancias deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas á que aspiren.

Madrid 2 de Setiembre de 1887.—  
El Director general, Teodoro Baró.

## PLAZAS VACANTES.

## FACULTATIVAS.

## Tercera categoría.

Directores Médicos de visita de naves del puerto de.....

Mahón.  
Avilés.

## Cuarta categoría.

Directores Médicos de visita de naves de los puertos de

Albuñol.  
Almuñécar.  
Bermeo.  
Fregeneda.  
Fuerterrabía.  
Fuerteventura.  
Isla Cristina.  
Selva.  
Santofía.  
Tortosa.

Secretarios de las Direcciones de . . .

Navia.  
Ceuta.

Albuñol.  
Almuñécar.  
Arrecife.  
Benicarló.  
Bermeo.  
Cadaqués.  
Deva.  
Estepona.  
Fregeneda.  
Fuerteventura.  
Gandía.  
Isla Cristina.  
Jávea.  
Laredo.  
Llanes.  
Marbella.  
Mazarrón.  
Selva.  
Puerto de Santa María.  
Rivadesella.  
San Esteban de Pravia.  
San Fernando.  
Santa Cruz de la Palma.  
Santofía.  
Tapia.  
Torre del Mar.  
Vega.  
Villaviciosa.  
Zumaya.

## NO FACULTATIVAS.

Celadores Escribientes de las Direcciones de . . .

Barcelona.  
Bilbao.  
Bilbao.  
Bonanza.  
Cartagena.  
Cádiz.  
Ceuta.  
Huelva.  
San Sebastián.

Celadores Operarios del Lazareto sucio de . . .

San Simón.  
San Simón.

# MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones.—Sección de Estadística.

(Continuación).

Cultivo del olivo.—Secano.	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>PRODUCTOS.</b>			
Por..... kilogramos de aceituna, de los que se pueden extraer.... hectólitros de aceite, á..... pesetas el hectólitro. . . . .			
Por.... kilogramos de orujo, á.... pesetas los 100 kilos. . . . .			
Por..... kilogramos de leña, á.... pesetas los 100 kilos. . . . .			
Por. . . . .			
Por. . . . .			
<i>Total productos.</i> . . . .			
<b>GASTOS.</b>			
Por... jornales de yunta y gañán para el cultivo, á.... pesetas. . . . .			
Por interés del capital que la yunta representa. . . . .			
Por.... kilogramos de abono, á.... pesetas los 100 kilos. . . . .			
Por.... jornales para esparcirlo, á.... pesetas. . . . .			
Por.... jornales para la poda, á..... pesetas. . . . .			
Por.... jornales para la cava y limpia de los pies y formación y destrucción de los alcorques, á.... pesetas. . . . .			
Por.... jornales para la recolección de la aceituna y conducción, á.... pesetas. . . . .			
Elaboración de aceite, á.... pesetas por hectólitro.. . . .			
Por desperfectos de vasijas y envases.. . . .			
Por desperfectos de los aperos de labranza. . . . .			
<i>Total gastos.</i> . . . .			
<b>RESUMEN.</b>			
Importan los productos.. . . .			
Importan los gastos. . . . .			
<i>Líquido imponible.</i> . . . .			

## NOTA ACLARATORIA.

### CULTIVO DEL OLIVO.

(104) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

Prados.—Secano.	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>PRODUCTOS.</b>			
Por.... kilogramos de heno, á.... pesetas los 100 kilogramos. . . . .			
Por el aprovechamiento de primavera. . . . .			
Por el aprovechamiento de otoño			
Por. . . . .			
Por. . . . .			
<i>Total productos.</i> . . . .			
<b>GASTOS.</b>			
Por.... kilogramos de abono, á.... pesetas. . . . .			

(105)

Prados.—Secano.	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
(105) { Por.... jornales para esparcirlo, á.... pesetas. . . . .			
{ Por.... jornales de siega, á... pesetas.. . . .			
{ Por.... jornales para la preparación y conservación del heno, á.... pesetas. . . . .			
{ Por... . . . .			
{ Por. . . . .			
<i>Total gastos.</i> . . . .			
<b>RESUMEN.</b>			
Importan los productos. . . . .			
Importan los gastos. . . . .			
<i>Líquido imponible.</i> . . . .			

## NOTA ACLARATORIA.

### PRADOS.

(105) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

Alamedas y sotos.—Secano.	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>PRODUCTOS.</b>			
(106) Por.... metros cúbicos de madera para la construcción ó para la industria. . . . .			
(107) Por.... kilogramos de leña para la venta, á.... pesetas los 100 kilos.. . . .			
(108) Por aprovechamiento de los pastos. . . . .			
(109) { Por. . . . .			
{ Por. . . . .			
<i>Total productos.</i> . . . .			
<b>GASTOS.</b>			
(110) Por.... jornales de poda y limpia de los árboles, á.... pesetas. . . . .			
(111) Por.... jornales para la corta ó tala, á.... pesetas. . . . .			
(112) Por gastos de guardería.. . . .			
(113) { Por. . . . .			
{ Por. . . . .			
<i>Total gastos.</i> . . . .			
<b>RESUMEN.</b>			
Importan los productos.. . . .			
Importan los gastos. . . . .			
<i>Líquido imponible.</i> . . . .			

## NOTAS ACLARATORIAS.

### ALAMEDAS Y SOTOS.

(106) En la explotación de las alamedas y sotos, como en todo cultivo que dure más de un año, será preciso hacer la cuenta de gastos y productos para el tiempo que dure la explotación, deduciendo de ella los productos y gastos por año común del decenio, que son los que deben figurar en la cuenta, cualquiera que sean los sistemas de explotación seguidos.

La determinación del volumen de la madera obtenida se calculará por el volumen de la pieza rolliza.

(107) En esta partida se comprenderá, no tan sólo la leña obtenida de la poda y limpieas, sino también las que proceden de la corta de madera.

(108) Véase la nota (91).

(109) Véase la nota (10).

(110) Véase la nota (82).

(111) Véase la nota (82).

(112) Véase la nota (7).

(113) Véase la nota (10).

Monte alto.—Secano.	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>PRODUCTOS.</b>			
(114) Por.... metros cúbicos de madera para la construcción ó para la industria. . . . .			
(115) Por.... kilogramos de leña para la venta ó carboneo, á.... pesetas los 100 kilos. . . . .			
(116) Por aprovechamiento de los pastos. . . . .			
(117) { Por. . . . .			
{ Por. . . . .			
<i>Total productos.</i> . . . .			
<b>GASTOS.</b>			
(118) Por.... jornales de poda y limpia de los árboles, á.... pesetas. . . . .			
(119) Por.... jornales de tala ó descuaje, á.... pesetas. . . . .			
(120) Por gastos de guardería.. . . .			
(121) { Por. . . . .			
{ Por. . . . .			
<i>Total gastos.</i> . . . .			
<b>RESUMEN.</b>			
Importan los productos. . . . .			
Importan los gastos. . . . .			
<i>Líquido imponible.</i> . . . .			

**NOTAS ACLARATORIAS.**

**MONTE ALTO.**

- (114) Véase la nota (106).
- (115) Véase la nota (107).
- (116) Véase la nota (91).
- (117) Véase la nota (10).
- (118) Véase la nota (82).
- (119) Véase la nota (82).
- (120) Véase la nota (7).
- (121) Véase la nota (10).

Monte bajo.—Secano.	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>PRODUCTOS.</b>			
(122) Por.... kilogramos de leña para la venta ó carboneo, á.... pesetas los 100 kilos. . . . .			
(123) Por aprovechamiento de los pastos. . . . .			
(124) { Por. . . . .			
{ Por. . . . .			
<i>Total productos.</i> . . . .			
<b>GASTOS.</b>			
(125) Por..... jornales para la corta, á . . . . . pesetas. . . . .			
(126) Por gastos de guardería. . . . .			
(127) { Por. . . . .			
{ Por. . . . .			
<i>Total gastos.</i> . . . .			
<b>RESUMEN.</b>			
Importan los productos. . . . .			
Importan los gastos. . . . .			
<i>Líquido imponible.</i> . . . .			

**NOTAS ACLARATORIAS.**

**MONTE BAJO.**

- (122) Véanse las notas (106) y (107).

- (123) Véase la nota (91).
- (124) Véase la nota (10).
- (125) Véase la nota (82).
- (126) Véase la nota (7).
- (127) Véase la nota (10).

(Se continuará).

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

*Cédulas personales.*

El art. 38 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, sobre administración, distribución y cobranza de cédulas personales, dispone que dicha recaudación dará principio en 1.º de Julio de cada año y quedará terminada en 30 de Setiembre, y á su consecuencia, para conseguir este resultado, el 39 de la propia Instrucción ordena sean requeridas y apremiadas todas las personas que no se hayan provisto de su correspondiente cédula al finalizar el mes de Agosto.

Más como quiera que, durante los meses de Julio y Agosto no ha sido posible se provean de aquel documento los habitantes de esta Ciudad, obligados por la ley á su adquisición, no obstante haberse utilizado todos los días hábiles de dichos meses, esta Administración ha dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, que las personas que aun no se hayan provisto de las cédulas, pueden pasar á recogerlas en esta Administración todos los días no feriados hasta el 15 del corriente inclusive, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, sin perjuicio de proceder en su día contra los morosos por la vía de apremio.

Palencia 3 de Setiembre de 1887.  
—El Administrador, Justo Ortega.

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Relación de las cartas detenidas en esta principal por falta de franqueo y dirección.

- Simón García, Madrid.
- Leopoldo Márcos, Madrid.
- Manuel Alvarez, Benavente.

Palencia 6 de Setiembre de 1887.  
—El Administrador principal, Juan Bautista Gayoso.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.**

**Anuncio.**

Vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Salamanca, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial se anuncia su provisión por el término de quince días, á contar desde que se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas

á dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 5 de Setiembre de 1887.—Dr. Quintín Pérez Calvo.

**INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.**

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja

Hace saber: que no habiendo producido resultado la primera subasta para la contratación del servicio de limpieza de cloacas y pozos negros, por lo que respecta á los edificios militares de Ciudad-Rodrigo, Palencia y Zamora, por el tiempo de dos años, á contar desde que se adjudique el servicio, se convoca á una nueva pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de los expresados puntos el día 22 del mes actual á la una de la tarde.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación vigente, disposiciones que rigen sobre el particular y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisarias de los puntos citados, desde las doce de cada día hasta las dos de la tarde de todos los no feriados, presentando para ello los licitadores proposiciones en pliegos cerrados ajustados al modelo adjunto y en papel del sello undécimo.

Valladolid 2 de Setiembre de 1887.  
—Cárlos Araujo.

*Modelo de proposición.*

D. N... N..., vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la limpieza de las cloacas, sumideros y atarjeas de los cuarteles y edificios militares de las plazas de Ciudad-Rodrigo, Palencia y Zamora, y conformándose en un todo con cuanto en el mismo se prescribe, se compromete á prestar dicho servicio durante dos años, que se contarán desde que se adjudique este servicio, por la cantidad de.... pesetas (en letra) el metro cúbico de materias fecales, acompañando la carta de depósito de ciento cincuenta y cinco pesetas setenta y siete céntimos, cuya suma se ha ingresado en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, como garantía de esta proposición:

(Fecha y firma del proponente).  
(Firma del fiador.)

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Setiembre de 1887.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Perfecto Martínez..	Palencia.	Urbana.	Clero.	13465	Palencia.	19	16	Julio.	1869	11	Setiembre.	1887	186	63	2	130
Cárlos Martín..	Becerril del Carpio.	Rústica.	"	4026	Becerril del Carpio.	17	27	Junio.	1871	14	"	"	137	50	8	8
El mismo..	Idem.	"	"	4017	Idem.	17	"	"	"	"	"	"	102	50	8	9
Vicente Martín..	Idem.	"	"	4016	Idem.	17	"	"	"	"	"	"	175	"	8	10
Cesáreo García..	Palencia.	"	"	13500	Palencia.	17	10	Julio.	"	18	"	"	200	30	"	11
Melchor Ausín..	Idem.	Urbana.	"	217	Carrión.	17	20	Agosto.	"	"	"	"	38	75	"	13
Lorenzo Moro..	Idem.	Rústica.	"	13656	Lavid de Ojeda.	17	29	"	"	20	"	"	65	30	9	9
Santiago Merino..	Calzadilla.	"	"	4551	Moratinos.	16	17	Junio.	1872	11	"	"	36	50	"	13
José Estrada..	Palencia.	Urbana.	"	4	Palencia.	16	8	Marzo.	"	17	"	"	26	25	10	23
Santiago López..	Idem.	"	"	13708	Fuentes de Valdepero.	15	30	"	1873	15	"	"	30	10	"	31
Manuel Herrero..	Quintanilla.	Rústica.	"	2683	Quintanilla.	15	26	Abril.	"	16	"	"	80	40	11	41
Rafael Pérez..	Palencia.	"	"	13189	Cervatos.	14	13	Junio.	1874	15	"	"	37	75	"	42
Joaquín Ortega..	Requena.	"	"	13230	Santoyo.	14	1	Julio.	"	16	"	"	12	50	"	43
Hipólito Valle..	Fuente-andrino.	"	"	4423	Fuente-andrino.	14	"	"	"	19	"	"	38	25	14	8
Policarpo Nieto..	Palencia.	Urbana.	Estado.	13643	Fuentes de Nava.	11	"	"	"	10	"	"	17	25	15	56
Ramón Doyagüez..	Becerril.	Un censo.	Clero.	5552	Becerril.	10	16	Junio.	1877	20	"	"	43	75	16	20
Agapito Rebolgar..	Idem.	Urbana.	"	5863	Idem.	9	13	Setiembre.	1878	18	"	"	41	25	18	30
Francisco Luis..	Dehesa de Montejo.	Rústica.	"	781	Dehesa de Montejo.	4	11	Julio.	1879	11	"	"	74	10	19	61
Jenaro Ordóñez..	Palencia.	Urbana.	Estado.	2232	Becerril.	3	26	Agosto.	"	"	"	"	73	70	"	69
Ignacio García..	Villoldo.	Rústica.	"	1994	Bustillo del Páramo.	3	19	Marzo.	1885	16	"	"	32	50	"	70
Victor Antolin..	Idem.	"	"	2124	Idem.	3	23	Mayo.	"	"	"	"	79	"	"	71
Ignacio García..	Idem.	"	"	2025	Idem.	3	9	Junio.	"	18	"	"	42	50	"	72
El mismo..	Idem.	"	"	1986	Idem.	3	5	"	"	"	"	"	32	50	"	73
Alejandro de Hoyos..	Palencia.	"	"	1985	Idem.	3	"	"	"	"	"	"	32	70	"	74
Matías Pira..	Villanueva.	"	"	4261	Cardenosa.	2	7	Mayo.	1886	15	"	"	25	30	"	201
Pedro Alcalde..	Aguilar.	"	"	33739	Brañosera.	6	5	Agosto.	1880	16	"	"	288	60	21	8
Angel Emperador..	Villasirga.	"	"	6147	Paredes.	4	2	Marzo.	1877	12	"	"	32	70	"	18
El mismo..	Idem.	"	"	6903	Idem.	4	"	"	"	"	"	"	41	70	"	19
Felipe García..	Calzada.	"	"	34976	Calzada.	4	27	Junio.	1871	20	"	"	84	60	"	21
Francisco Campo..	Palencia.	"	"	35360	Villagimena.	3	22	"	1885	15	"	"	316	"	22	14
El mismo..	Idem.	"	"	35374	Idem.	3	"	"	"	"	"	"	451	"	"	15
Francisco Puebla..	Abastas.	"	"	35784	Abastas.	3	27	Julio.	"	19	"	"	226	60	"	19
El mismo..	Idem.	"	"	35391	Idem.	3	"	"	"	"	"	"	125	50	"	20
Eusebio Pérez..	Idem.	"	"	35424	Idem.	3	1	Agosto.	"	"	"	"	257	50	"	21
El mismo..	Idem.	"	"	35434	Idem.	3	"	"	"	"	"	"	270	"	"	22
Ignacio García..	Villoldo.	"	"	19852	Villoldo.	2	16	Octubre.	1876	16	"	"	25	20	"	100
El mismo..	Idem.	"	"	19856	Idem.	2	"	"	"	"	"	"	25	30	"	101
El mismo..	Idem.	"	"	20034	Idem.	2	"	"	"	"	"	"	25	10	"	102

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 18 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo a los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, a fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 3 de Setiembre de 1887.—El Administrador, Justo Ortega.